

REGLAMENTO DE BECA POSTULACIÓN AÑO 2022

Considerando: La necesidad de dictar un Reglamento que regule la forma, los requisitos y procedimiento para postular a exenciones de pago o becas de forma transparente, y

Vistos: Lo dispuesto en Ley Nº 19.532 sobre “Jornada Escolar Completa y dicta Normas para su Aplicación”, que en el Título II establece “del Sistema de Exención de Pagos en el Financiamiento Compartido” y en Artículo 59 dispone: Los Sostenedores de Establecimientos Educativos acogidos o que se acojan al Sistema de Financiamiento Compartido, deberán eximir total o parcialmente de pago de los valores que mensualmente deban efectuar, a los alumnos que se determine conforme a un sistema de exención de pago, cuyas bases generales estarán contenidas en un Reglamento. Lo establecido en D.F.L. Nº 2 que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 20.320 y demás normas legales pertinentes”.

Resuelvo: Díctese el presente “**Reglamento de Becas**” de exención de pago de financiamiento compartido de los establecimientos educacionales pertenecientes a la Fundación Educacional Santiago Emprendedores, RUT: 65.150.507-0

Primero: Objeto del Reglamento

El presente Reglamento Becas de exención de pago de Financiamiento Compartido tiene como objeto dar a conocer a los padres y apoderados las normas, requisitos y procedimientos que se emplearán para la postulación y obtención de Becas.

Segundo: Validez del Reglamento

Este Reglamento será el único instrumento válido, conforme a la ley, para postular y obtener becas de exención de Financiamiento Compartido, de La Fundación Educacional Santiago Emprendedores.

Tercero: De los Plazos de Postulación a Becas.

Todo padre, madre y/o apoderado(a) que considere que es candidato a la obtención de este beneficio, podrá postular a él aportando todos los antecedentes, que más adelante se indican, los que serán sometidos a estudio y análisis por parte del Equipo Evaluador. En las siguientes fechas:

Primer proceso: **Alumnos antiguos, desde el 23 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2021.**

Segundo proceso: **Alumnos nuevos, desde el 01 al 23 de diciembre 2021 y desde el 01 al 11 de marzo de 2022.**

Cuarto: De la Reserva e información.

El Director, con carácter reservado, dará a conocer por separado a cada padre, madre o apoderado(a) el resultado de esta postulación y adjudicación de este beneficio, dicha información será entregada en los plazos que se explicitan en el punto octavo.

El deber de reserva se extiende a toda persona que en virtud del ejercicio de un cargo al interior del establecimiento o externo a él, tomen conocimiento de los antecedentes presentados a la postulación.

Quinto: De los Criterios, Requisitos y Procedimientos objetivos para la selección de beneficiarios o adjudicatarios.

De acuerdo a la legislación vigente, el Establecimiento cuenta con un sistema de Becas de exención de Financiamiento Compartido del 100% para alumnos vulnerables con un tope de 15% del total de su matrícula de todos los niveles del colegio.

De no darse lo anterior, y según ley N° 19.532 se adjudicarán Becas de 100%, 75%, 50% y 25% de exención de pago de Financiamiento Compartido, a los postulantes que lo ameriten por concurso de antecedentes en el resto de los niveles. Esta ley establece que un mínimo de 2/3 (dos tercios) de las exenciones de cobro mensual deben otorgarse por razones socioeconómicas. Esta institución otorgará la totalidad de las becas por motivos socioeconómicos.

Los criterios de asignación de becas consideran lo siguiente:

- a. Familia pertenece al Programa Chile Seguridades y Oportunidades.
- b. Estudiante cuenta con calidad de prioritario para el año 2021.
- c. Familia tiene un Registro Social de Hogares de 40% o superior.
- d. Estudiante cuenta con calidad de preferente para el año 2021.
- e. Alumnos de familias donde su padre, madre o apoderado hubieren sido clasificados en el tramo A del Fondo Nacional de Salud (FONASA).
- f. Los ingresos familiares del hogar.
- g. Escolaridad de la madre.
- h. Escolaridad del padre o apoderado con quienes viva el alumno.
- i. Cantidad de hijos en el colegio.
- j. Otros antecedentes socioeconómicos acreditados.

Sexto: De los antecedentes:

Todos los postulantes al beneficio de Beca de Exención de Financiamiento Compartido, deberán presentar los siguientes antecedentes, según corresponda:

- 1.- Ficha de Postulación con sus respectivos antecedentes de acreditación (fotocopia simple), previa visación de la persona que se asigne en el establecimiento para este fin.
- 2.- Certificado que acredite pertenecer al Programa Seguridades y Oportunidades. (Si corresponde).
- 3.- Certificado de estudiante prioritario o preferente. (Si corresponde).
- 4.- Certificado del Registro Social de Hogares.
- 4.- Certificado otorgado por el Fondo Nacional de Salud que acredite pertenecer al Fondo A. (Si corresponde)
- 5.- Antecedentes documentados suficientes que permitan acreditar el ingreso familiar (Fotocopia de liquidaciones de sueldo, finiquito en caso de cesantía, documento que acredita cobro de seguro de cesantía en caso que corresponda, colilla de pago de pensiones, entre otros).
- 6.- Documentos que den cuenta del nivel de escolaridad del padre, madre, apoderado(a) o de quien viva con el alumno(a).
- 7.- Documentos que acrediten gastos familiares que afecten gravemente el presupuesto familiar (gastos médicos imprevistos no cubiertos por su plan de salud, entre otros).
- 8.- Cualquier otro antecedente que de fe y que el postulante considere necesario a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de asignación de becas.

Séptimo: Calificación de antecedentes de los postulantes y beneficios de Exención

Los Evaluadores serán Asistentes Sociales, quienes analizarán los antecedentes de cada postulación con criterios de objetividad, transparencia y reserva.

Los evaluadores determinarán los beneficios y montos asignados previos análisis de todos los antecedentes y selección de los postulantes.

El colegio, se reserva el derecho de realizar visitas aleatorias a los domicilios de los alumnos postulantes al beneficio de becas para verificar la autenticidad de la documentación presentada.

Octavo: Resultados

Una vez asignado el total de becas que corresponde entregar, el establecimiento educacional deberá comunicar por escrito el monto de exención de pago de arancel a los padres y/o apoderados de los alumnos beneficiados, los cuales deben firmar dicha comunicación tomando conocimiento de la exención.

El resultado de la postulación se dará a conocer en los siguientes plazos:

Primer proceso: Desde el 20 de diciembre 2021

Segundo proceso: 15 de marzo 2022

Noveno: Otorgamiento de nuevas Becas

Durante el transcurso del año escolar y con posterioridad a la comunicación de los beneficiarios, el Sostenedor sólo podrá reasignar becas si algún beneficiario es retirado del colegio o si el apoderado renuncia voluntariamente al beneficio.

Excepcionalmente, los padres y/o apoderados, podrán postular a becas fuera de los plazos establecidos en el presente reglamento, cuando concurren razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Décimo: De la Apelación

Los padres y apoderados postulantes al beneficio de Beca de exención de pago, podrán apelar por escrito ante el Director del establecimiento en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la comunicación de los resultados. El Director deberá resolver dentro 10 días hábiles, debiendo comunicar su decisión por escrito.

Undécimo: Normas Generales:

Para los efectos de control de subvenciones, el colegio debe mantener el listado de alumnos beneficiados con: nombre completo, curso, porcentaje de beca, arancel, monto de la beca y origen de la beca. Este listado debe manejarse con carácter reservado.

La exención de pago constará en los recibos que el Sostenedor debe emitir, quedando establecida en ellos la rebaja efectuada con respecto al arancel general para los efectos del control de Subvenciones.

La Dirección

Agosto 2021